Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA ORDEN

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDAS ECONOMICAS-AÑO 2019

1) Objeto de la convocatoria.

Se convocan subvenciones y ayudas económicas para el desarrollo de programas y proyectos concretos de Actividades y Servicios a desarrollar durante el año 2019.

2) Actividades, servicios y areas subvencionables.

Se consideran subvencionables:

- Actividades Culturales.
- Actividades Deportivas.
- Actividades Festejos.
- Actividades Juventud.
- Actividades Servicios Sociales.
- Actividades Protección de Consumidores.
- Área vecinal.
- Área de la Mujer.
- Programa de Cooperación al Desarrollo.
- Y cualesquiera otras de interés social.

3) Cuantía de las subvenciones o ayudas económicas.

Las subvenciones o ayudas económicas serán como máximo el 70 por cien del coste total de la actividad subvencionada, no pudiendo superarse nunca el coste de la actividad si concurre con otras subvenciones.

4) Solicitantes o beneficiarios de las subvenciones.

Podrán solicitar subvenciones:

- Entidades y Asociaciones legalizadas y en su caso, debidamente constituidas e inscritas en los registros correspondientes y legalmente establecidos.
- Personas físicas en representación de un grupo, para iniciativas de carácter esporádico.

No podrán tener la condición de beneficiarios, las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5) Criterios y principios de concesiones de subvenciones.

- Las subvenciones se concederán bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.
- La publicidad de las bases y de la convocatoria se realizará mediante publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, Tablón de Anuncios de la Corporación y página web del Ayuntamiento: (https://quintanardelaorden.es/), así como con el correspondiente extracto en la Base Nacional de Datos de Subvenciones.
- No podrán concederse subvenciones que respondan a mera liberalidad ni en cuantía igual o análoga a cualquier aportación o recurso impositivo que deba liquidarse a la Hacienda Municipal o suponga concesión de exenciones no permitidas por la Ley o compensación de cuotas líquidas.
- La concesión de las subvenciones se destinará a proyectos concretos y debidamente valorados.
- Los proyectos objeto de subvención deberán presentarse junto al anexo 1, desglosando la relación prevista de gastos y su finalidad. Los gastos generados en el momento del desarrollo del proyecto que no hayan sido contemplados en la solicitud de la presente convocatoria, no serán subvencionados por este ayuntamiento, debiendo hacer frente a los mismos la propia asociación.
- Los proyectos organizados al margen de la presente convocatoria no serán subvencionados por este Ayuntamiento en el presente ejercicio.

6) Solicitudes y documentación.

Las peticiones podrán realizarse hasta el 15 de marzo de 2019, según el siguiente detalle:

- Instancia individualizada por cada actividad, firmada por representante autorizado de la Entidad. (Anexo 1) acompañando la documentación que se refleja en el anexo.
- Memoria (Anexo 2).

El desarrollo de las actividades subvencionadas deberá realizarse a lo largo de 2019 y finalizar antes el 31 de diciembre de 2019, debiendo presentarse los justificantes acreditativos del gasto antes de esa fecha.

7) Concesión de subvenciones.

Previo informe de los Concejales Delegados en cada caso por razón de la materia, la concesión de subvenciones se hará por la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo motivado y condicionado al crédito presupuestario disponible para tal fin.

Las subvenciones concedidas se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web: (https://quintanardelaorden.es/), dentro de los 15 primeros días del mes de abril de 2019 y se notificarán individualmente a los beneficiarios dentro del citado plazo.

En la resolución de concesión se establecerá si resulta preciso la elaboración y firma de un Convenio que recoja los aspectos particulares y concretos de la actividad subvencionada, los documentos para la justificación y en su caso, la incorporación a la justificación de una Memoria de la actividad desarrollada.

Código de verificación: 2019.00000898
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Aprobada la concesión de la subvención por la Junta de Gobierno Local, y una vez realizada la actividad y presentada la documentación justificativa se liquidará la totalidad del importe de la subvención concedida.

Además, será precisa la elaboración de un Convenio en los términos expuestos en estas Bases.

8) Criterios de concesión de subvenciones.

Se consideran criterios básicos para el otorgamiento de las subvenciones:

- Representatividad del peticionario.
- Interés o utilidad ciudadana de sus fines, ya sean de carácter general o sectorial.
- Capacidad económica autónoma.
- Ayudas que reciba de otras entidades públicas o privadas.

Para el Programa de Cooperación al Desarrollo se tendrán en cuenta además los criterios siguientes:

- Que sean proyectos dirigidos a sanidad y salubridad pública, protección social, educación, infraestructura productiva y promoción de la mujer.

9) Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

- Realizar la actividad para la que se concede la subvención.
- Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determina la concesión de la ayuda.
- Admitir la supervisión de la actividad y el control financiero.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de ayuda o subvenciones de otras Administraciones o Entes Públicos o Privados.
- En caso de edición y distribución de anuncios, carteles, folletos, programas, etc, de la actividad, se hará constar en los mismos que esta subvencionada por el Ayuntamiento, con inserción del escudo municipal.
- El incumplimiento de las condiciones de estas Bases o la alteración de las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de las subvenciones y la concurrencia con otras concesiones públicas o privadas, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión para que no superen el coste de la actividad a desarrollar.
- Estar al corriente de obligaciones tributarias, así como con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal. Para ello, podrán presentar la declaración responsable prevista en el Anexo 4.
- Cumplir con todas las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

10) Forma de justificación.

Se presentará la justificación del gasto con facturas originales o fotocopias compulsadas por un funcionario del Ayuntamiento (Anexo 3). Opcionalmente o cuando se establezca en el acuerdo de concesión, se acompañará Memoria de la actividad desarrollada. Las facturas han de estar datadas durante el año en que se concedió la subvención y referirse a la actividad subvencionada. Las facturas han de contener el código o número de Identificación Fiscal del perceptor o beneficiario y sello de la casa suministradora y firma.

11) Infracciones, sanciones y responsables.

En materia de infracciones, sanciones y responsables será de aplicación el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12) Aplicación subsidiaria.

En lo no previsto en la presente convocatoria regirá la normativa vigente en materia de subvenciones públicas, especialmente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus normas de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, las bases de ejecución del presupuesto y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Quintanar de la Orden, 26 de enero de 2019.-El Alcalde-Presidente, Carlos Alberto Madero Maqueda.

Nº. I.-898

Código de verificación: **2019.00000898**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**